



Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y
Universidades.
Secretaría General
Servicio de Contratación

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968-362898
F. 968-279612

SG/CA/20/2014

Murcia, 1 de Agosto de 2014

REUNIDOS

De una parte el Exmo Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López en su calidad de Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 16.2.m) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D. Francisco José Martínez Iniesta con D.N.I. 34.829.436-F y D.Patxi Foronda Minguez con D.N.I.: 27.466.607-F, como administradores mancomunados de la empresa - **CAFE ARQUEOLÓGICO, S.L.**, con C.I.F. B-73617607 y domicilio social en C/ Bartolomé Pérez Casas s/n, C.P 30008-Murcia, según poder otorgado ante el Notario de Murcia con residencia en Murcia D.Carlos Peñafiel de Río el 4 de febrero de 2009 y nº 387 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: La Orden aprobando el Pliego de Prescripciones Técnicas e iniciando el expediente de contratación fue dada por la Consejería de Cultura y Turismo el 20 de marzo de 2014.

SEGUNDO: El informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, consta en el expediente tramitado y fue emitido en su fecha.

TERCERO: La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del procedimiento contractual fueron adoptados por Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de fecha 27 de marzo de 2014.

CUARTO: La adjudicación del contrato fue adoptada por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de fecha 23 de julio de 2014.

Cafe ARQUEOLÓGICO, S.L.
C.I.F. B-73617607
C/ Alfonso X
Museo Arqueológico
MURCIA



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente documento tiene por objeto formalizar la contratación del **SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL EDIFICIO SEDE DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE MURCIA** según Pliego de Prescripciones Técnicas redactado al efecto por el Jefe de Servicios de Museos y Exposiciones de la Dirección General de Bienes Culturales.

SEGUNDA: El adjudicatario, **CAFE ARQUEOLÓGICO, S.L.**, se compromete a la ejecución de la prestación con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por la Administración, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos, así como en los términos de la oferta presentada.

Al presente documento se une, como Anexo, un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas firmados por el contratista.

En el supuesto de que el contratista hubiera presentado certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, manifiesta mediante su firma en este documento, bajo su responsabilidad, que las circunstancias reflejadas en el referido certificado no han experimentado variación.

TERCERA: El adjudicatario deberá abonar a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades un canon de **1.500 euros/mes, IVA excluido.**

El canon deberá ser ingresado por el contratista mensualmente, entre los días 1 y 15 de cada mes, previa remisión por la Administración de la correspondiente carta de pago.

CUARTA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Cultura y Universidades, una garantía definitiva por importe de 1.800 €, según acredita mediante exhibición de la correspondiente Carta de pago expedida por la Caja de Depósitos en fecha -- de 21 de julio de 2014 y nº de registro CARM/2014/1000001666.

QUINTA: El plazo de ejecución del contrato será de **2 AÑOS**, a contar desde la firma del presente documento.

SEXTA: El contrato podrá ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, en los términos previstos por la legislación vigente, por un periodo que no podrá ser superior al fijado originariamente.

En caso de prórroga, el canon podrá ser revisado, tomando como referencia lo establecido en la variación del IPC, Grupo COICOP, Hoteles, Cafés y Restaurantes. La revisión no podrá superar el 85 % de variación experimentada por el índice adoptado correspondiente a los 12 meses anteriores a aquel en que se acuerde la prórroga, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.3 del TRLCSP.

Cafe ARQUEOLÓGICO, S.L.
C.I.F. B-73617607
C/ Alfonso X
Museo Arqueológico
MURCIA





Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y
Universidades.
Secretaría General
Servicio de Contratación

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968-362898
F. 968-279612

SEPTIMA: Se establece un plazo de garantía de 2 meses a contar desde la suscripción del acta favorable de recepción y cese de la actividad prevista en la cláusula 4.18 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

OCTAVA: : La resolución del contrato será acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del referido texto legal.

Asimismo, serán causas específicas de resolución las previstas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

NOVENA: El presente contrato se califica como contrato administrativo especial, rigiéndose por sus Cláusulas, por el presente Pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la L.C.S.P. y, en tanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

DECIMA: El adjudicatario, renuncia a cualquier fuero o privilegio, que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por triplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

EL CONSEJERO.



Fdo.: Pedro Antonio Sánchez López.

EL CONTRATISTA.

Fdo.: Francisco José Martínez Iniesta

Fdo.: Patxi Foronda Minguez

Cafe ARQUEOLÓGICO, S.L.
C.I.F. B-73617607
C/ Alfonso X
Museo Arqueológico
MURCIA